NOTA DNCP/DNC/N° 20740 / 2016.

Asunción, 28 de julio de 2016.

Señor.
Carlos Antonio Ocampos.
Director de la U.O.C.
Ministerio de Agricultura y Ganadería.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "RECARGA DE EXTINTORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 320254 (26/07/16) ID N° 315762.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 12, y en el anexo D, formulario N°6,** indican que se solicitara autorización del fabricante, sin embargo en **anexo E, punto II, documentos legales, inciso g) y punto III, documentos legales, inciso e),** mencionan que no se aplicara dicho requisito, solicitamos a la convocante aclarar en todas las secciones si se requerirá o no dicha documentación, a fin de evitar prestar confusión a los potenciales oferentes.

2. **Anexo B, punto 20, inciso e) experiencia,** indican *"Las copias de contratos en recarga de extintores, con empresas públicas y/o privadas, por un igual o superior al 30% del total de la oferta para el presente llamado de los años (2013 y 2014)"* en tal sentido consultamos a la convocante si el volumen igual o superior al 30% se calculara por cada año de los años (2013 y 2014), o será el 30% de la sumatoria total de los años (2013 y 2014), se podrán presentar ofertas menores a los años (2013 y 2014) que cumplan con el 30%, favor aclarar esta situación para evitar crear confusión y tener inconvenientes en el transcurso del proceso licitatorio.

3. **Anexo B, punto 23,** recomendamos a la convocante establecer los criterios que se tendrá en cuenta para el desempate en caso de consorcios.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONTRATACIÓN DIRECTA

Fátima Segovia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

DNC/CD/FS

contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS